

**Instituto Politécnico Nacional****Adquisición de Bienes Muebles y Servicios Generales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-11B00-02-0200

DS-029

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al concepto 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" y al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	662,366.7
Muestra Auditada	423,665.5
Representatividad de la Muestra	64.0%

Se seleccionaron para su revisión 423,665.5 miles de pesos que corresponden al 64.0% del presupuesto total de 662,366.7 miles de pesos ejercido por el Instituto Politécnico Nacional en el concepto 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" y en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Partida de Gasto	Descripción	Importe Revisado
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	202,200.3
35901	Servicios de jardinería y fumigación	50,071.7
<b>3500 Servicios Generales</b>		<b>252,272.0</b>
51101	Mobiliario	4,913.4
51501	Bienes informáticos	70,479.0
51901	Equipo de administración	1,935.3
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	3,506.2
52301	Cámaras fotográficas y de video	131.4
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	26,849.0
53101	Equipo médico y de laboratorio	5,095.1
56201	Maquinaria y equipo agropecuario	27,110.7
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	14,108.8
56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	17,264.6
<b>5000 Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles</b>		<b>171,393.5</b>
<b>Total</b>		<b>423,665.5</b>

FUENTE: Cédula de Integración de Alcance de la Muestra.

### Resultados

1. El Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional (IPN) fue publicado el 10 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y su Manual de Organización General fue expedido por la Directora General del IPN el 14 de diciembre de 2012, aun cuando éste no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la Dirección de Planeación del IPN informó que la estructura orgánica del instituto está en proceso de modificación, por lo que una vez que ésta sea autorizada y registrada por las instancias correspondientes, realizará las modificaciones al Manual de Organización General y las acciones procedentes para su publicación; sin embargo, con atenta nota emitida por el área jurídica del IPN, se indicó que, de acuerdo con la Ley del Diario Oficial de la Federación (DOF), los manuales no están contemplados en ninguno de los supuestos que señala dicha ley, por lo que el Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional se encuentra excluido de la obligación de ser publicado en el DOF; al respecto, se observa que la entidad fiscalizada no reconoce lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 19, que a letra dice lo siguiente “Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación”.

Los manuales de Organización Específicos de las direcciones de Recursos Financieros (DRF), de Programación y Presupuesto (DPP), y de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS) fueron expedidos por la titular del IPN el 22 de noviembre de 2012, 6 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, y publicados el 29 de mayo de 2013 y el 28 de febrero de 2014 en las gacetas politécnicas extraordinarias números 1063 y 1011.

Los manuales de Procedimientos de la DRMyS, de la DRF y de la DPP se expidieron el 23 de agosto de 2010, y el 23 de enero y 28 de septiembre de 2012, respectivamente, y se publicaron el 29 de mayo de 2013 en la gaceta politécnica extraordinaria número 1011.

**14-0-11B00-02-0200-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional realice las acciones necesarias para concluir las modificaciones a su estructura orgánica y a su Manual de Organización General, y que éste se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**2.** El concepto 3500 “Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación” y el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” tuvieron una asignación original de 533,740.7 miles de pesos, monto que se amplió a 662,366.7 miles de pesos.

Las adecuaciones presupuestarias reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal fueron por 804,035.9 y 675,409.9 miles de pesos correspondientes a ampliaciones y reducciones, respectivamente; mediante 41 oficios de adecuación presupuestaria se constató su registro y autorización en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP.

El presupuesto ejercido ascendió a 662,366.7 miles de pesos, el cual fue ministrado por la SEP al IPN mediante 21 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 976,008.7 miles de pesos, y se tramitaron cinco avisos de reintegro a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 313,642.0 miles de pesos.

**3.** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del IPN fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su primera sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2014, y fue publicado por medio del sistema CompraNet y en la página de Internet del instituto.

Sin embargo, en la elaboración del PAAAS se observó una deficiente determinación de las necesidades, ya que no contempló bienes informáticos, equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, maquinaria y equipo industrial, eléctrico y electrónico, y otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, adquiridos en 2014 por 147,672.7 miles de pesos.

Asimismo, las direcciones de Programación y Presupuesto (DPP) y de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), áreas responsables de la adecuación del PAAAS, no realizaron las adiciones, modificaciones, y suspensiones o cancelaciones con la finalidad de que los montos estimados en el citado programa se ajustaran al techo presupuestario modificado.

**14-0-11B00-02-0200-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control y supervisión en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base en una planeación y programación reales de las necesidades de bienes y servicios para el mejor aprovechamiento de los recursos, y que éste se actualice conforme a los presupuestos asignados y modificados.

**4.** Del concepto 3500 “Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación” se revisaron 252,272.0 miles de pesos en las partidas 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene” (202,200.3 miles de pesos) y 35901 “Servicios de jardinería y fumigación” (50,071.7 miles de pesos), que corresponden a las erogaciones para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería de las dependencias politécnicas del IPN mediante convenio modificatorio al contrato de 2013 y licitación pública nacional presencial

y para la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIICG) mediante dos adjudicaciones directas y una licitación pública, conforme al cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL CONCEPTO 3500					
(Miles de pesos)					
Área usuaria	Procedimiento de Contratación	Número de Contrato	Periodo de Contratación	Monto Contratado	Monto Revisado
105 dependencias politécnicas	Licitación Pública Nacional Presencial de 2013 (No revisada)	Convenio Modificatorio IPN-PS-LICI-023-2013	01-Ene-14 al 02-Mzo-14	38,694.6	35,665.8
107 dependencias politécnicas	Licitación Pública Nacional Presencial LA-011B00001-N17-2014	IPN-PS-LICI-010-2014	03-Mzo-14 al 31-Dic-14	257,888.9	208,775.1
Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato	Adjudicación Directa	IPN-PS-AD-049-2014	21-Feb-14 al 31-Mayo-14	2,416.0	2,389.7
	Adjudicación Directa	IPN-PS-AD-083-2014	01-Jun-14 al 30-Sep-14	2,904.2	2,863.1
	Licitación Pública Nacional Presencial LA-011B00001-N64-2014	IPN-PS-LICI-031-2014	01-Oct-14 al 31-Dic-14	2,666.4	2,578.3
Totales				304,570.1	252,272.0

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, contratos, convenios modificatorios y órdenes de pago.

### ***Procedimiento de contratación del primer bimestre 2014 derivada de la licitación del año 2013***

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS) contrató los servicios de limpieza y jardinería para las dependencias politécnicas del IPN por el periodo del 1 de enero al 2 de marzo de 2014, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y formalizó el convenio modificatorio núm. IPN-PS-LICI-023-2013 el 18 de diciembre de 2014, que corresponde al contrato IPN-PS-LICI-023-2013 adjudicado en el ejercicio 2013 mediante licitación pública nacional presencial; al respecto, se constató que la ampliación de la vigencia no excedió el primer trimestre de 2014 y tampoco el 20.0% (38,694.6 miles de pesos) del monto del contrato (193,472.9 miles de pesos), de acuerdo con el RLAASSP.

La prestación de los servicios se verificó mediante listas de asistencia, y reportes de supervisión emitidos por el personal designado para el control y supervisión de asistencia del personal de limpieza y jardinería en las 105 unidades politécnicas; en el análisis de dicha documentación y de las "deductivas", se identificaron 12,237 inasistencias en enero y febrero que corresponden a 2,583.4 miles de pesos, importe que se aplicó en el pago efectuado al proveedor, así como las penalizaciones por 445.4 miles de pesos que corresponden al 20.0% del monto de las inasistencias, antes del IVA.

El pago por los servicios, por un total 35,665.8 miles de pesos, se realizó mediante cuatro órdenes pago a favor del prestador de los servicios, las cuales se sustentaron en el oficio de solicitud de pago, en cuatro facturas por 38,694.6 miles de pesos disminuidas con 10 notas

de crédito por 3,028.8 miles de pesos por concepto de inasistencias y penalizaciones, transferencias interbancarias, conciliaciones de los servicios entre la empresa y la entidad fiscalizada (deductivas) y copia simple del pago mensual de enero y febrero de las cuotas obrero patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social, estas últimas como requisito para el trámite de pago de acuerdo con la “Guía Administrativa y Operativa para el control y supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería” (anexo técnico del convenio).

Asimismo, se verificó que el IPN con cuatro órdenes de pago por 445.4 miles de pesos enteró a la Tesorería de la Federación el monto de las penalizaciones a cargo del prestador del servicio.

##### **5. Procedimiento de Contratación licitación pública presencial**

Para los servicios de limpieza y jardinería del periodo de marzo a diciembre de 2014 en 107 unidades politécnicas, la DRMyS efectuó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial núm. LA-011B00001-N20-2014 “Contratación de Servicio Integral de Limpieza y Jardinería que requiere el Instituto Politécnico Nacional”, en el análisis de la documentación del expediente de contratación, se observó lo siguiente:

- a) Deficiencias de control interno en la integración de los documentos, ya que no están organizados, lo que limitó el acceso ágil y sencillo a la información de acuerdo con las normas generales de control interno.
- b) La licitación se llevó a cabo en la modalidad de tiempos recortados, el Jefe de Departamento de Servicios emitió la justificación mediante el oficio DS/102-1/14; si bien como justificación se indicó que era por la importancia de los servicios para el IPN, no se aprecian las causas ajenas a la entidad fiscalizada que la motivo, como lo indica la normativa.
- c) No se proporcionó la requisición de los servicios y la investigación de mercado correspondiente, por lo que el IPN no verificó la existencia de ofertas de los servicios que avalaran los costos aceptables y que acreditara la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizó la contratación, ni tampoco consideró la información disponible en Compra Net, contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, y proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, así como información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio.
- d) Se constató que antes del inicio del procedimiento de contratación, se contó con la suficiencia presupuestal correspondiente; que la convocatoria y su resumen se publicaron en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 13 de febrero de 2014; que el IPN levantó el acta con motivo de la junta de aclaraciones; que las modificaciones a la convocatoria fueron publicadas; que los licitantes entregaron en tiempo las propuestas técnicas y económicas, y que la entidad fiscalizada elaboró las actas correspondientes a la evaluación técnica y económica, y al fallo.
- e) Existe discrepancia en la información solicitada en la convocatoria entre los “Requisitos e instrucciones para elaborar las proposiciones” y los “Criterios de evaluación y adjudicación”, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y LOS EVALUADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Requisitos del RLAASSP (Art. 40, Frac. I y III)	Requisitos e instrucciones para elaborar las proposiciones (Convocatoria)	Criterios de evaluación y adjudicación (Requisitos evaluados en las propuestas técnicas y económicas)
Participación de MIPYMES, acreditando su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa por la autoridad competente	No solicitado	Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica en la prestación del servicio (...). Cartas expedidas por la institución afianzadora competente, en las que se conste la <b>cancelación de fianza de cuando menos 10 contratos</b> celebrados con el sector público.
Cuando sea necesario, establecer como requisito para los licitantes <b>que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20.0%</b> del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración provisional del impuesto sobre la renta.	Declaración anual del ISR 2012 y su última declaración provisional del ISR. En donde se demuestre que cuenta con un <b>capital de 20.0%</b> del monto total de su propuesta.	Declaración anual del ISR 2012 y su última declaración provisional del ISR. En donde se demuestre que cuenta con un <b>ingreso del 30%</b> del monto total de su propuesta.
<b>No se deberá solicitar experiencia superior a un año</b> , salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente.	Se requiere que los licitantes cuenten con <b>experiencia superior a 3 años</b> y un <b>mínimo de 7 contratos celebrados</b> con el sector público.	Demostrar <b>una experiencia mayor de 5 años</b> , presentando copia simple de los contratos celebrados con el sector público (...). El licitante deberá presentar <b>más de 12 contratos</b> de servicios prestados en el sector público, en original y copia para cotejo (...).

FUENTE: Convocatoria para la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-011B00001-N17-2014.

Se evaluó la participación de MIPYMES, así como la cancelación de fianzas de cuando menos 10 contratos celebrados con el sector público que no están en los requisitos e instrucciones para elaborar las proposiciones los cuales se señalaron en la convocatoria de la licitación; se condicionó el mayor puntaje a quien presentara más de 12 contratos de servicios prestados en el sector público y, como requisito, se indicó 3 contratos como mínimo; y se evaluó la declaración anual de ISR de 2012 y la experiencia mayor de 5 años, no obstante que la normativa indica que debe ser con base en la última declaración anual (2013), y la experiencia no debe ser superior a un año salvo que esté autorizado en forma expresa por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, lo cual no fue acreditado por la entidad fiscalizada.

- f) El IPN no presentó evidencia de cómo acreditó la información presentada por los licitantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal como lo indica la convocatoria.
- g) El “Dictamen Técnico de la convocatoria N° LA -0011B00001-N17-2014” carece de los requisitos de nombre, cargo y firma del responsable del área técnica que analizó las propuestas y del servidor público que validó su contenido.

14-0-11B00-02-0200-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones que garanticen que los expedientes de los procesos de contratación estén debidamente organizados y contengan toda la documentación que respalde las operaciones y actividades que se realizan.

**14-0-11B00-02-0200-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones que garanticen que los dictámenes técnicos de los procedimientos de licitación pública estén validados con el nombre, cargo y firma del responsable del área técnica que analizó las propuestas y del servidor público que validó su contenido y que se deje evidencia de ello.

**14-9-11B00-02-0200-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron la requisición y la investigación de mercado que avalara y acreditara la razonabilidad y aceptabilidad del precio conforme al cual se realizó la contratación; asimismo, que no consideraron cuando menos dos fuentes de información, tales como CompraNet, contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, y proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, así como información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio; que evaluaron aspectos de participación de MIPYMES y la cancelación de fianzas de cuando menos 10 contratos celebrados con el sector público que no están en los "Requisitos e instrucciones para elaborar las proposiciones" de la convocatoria, y evaluó la declaración anual de ISR de 2012 y la experiencia mayor a 5 años, no obstante que la normativa indica que debe ser con base en la última declaración anual (2013), y la experiencia no debe ser superior a un año salvo que esté autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, lo cual no se demostró.

**6. Formalización del contrato**

El IPN, como resultado de la licitación, formalizó el contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014 para el servicio integral de limpieza y jardinería el 6 de marzo de 2014, por 257,888.9 miles de pesos, dentro de los 10 días después del fallo; para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado presentó la póliza emitida por institución afianzadora autorizada expedida a favor de la Tesorería de la Federación y validada en la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios, así como una póliza de seguro de responsabilidad civil en caso de daños y perjuicios al patrimonio o al personal del IPN.

La póliza de seguro de responsabilidad civil fue presentada extemporáneamente (8 de mayo de 2014), y no dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**14-0-11B00-02-0200-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones que garanticen que los prestadores de servicio, en los casos que aplique, entreguen la póliza de seguro de responsabilidad civil dentro del plazo que para tal efecto se disponga en los contratos.

**7. Cumplimiento del Contrato**

Con la revisión del cumplimiento del contrato y de la "Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014" (anexo técnico de la convocatoria), se constató lo siguiente:

- a) Respecto de la capacitación a efectuarse dentro de los primeros tres meses después de la firma del contrato a cuando menos al 30.0% de los jardineros, personal de limpieza,

supervisores y de la separación de basura (este último por capacitador externo acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social), no se proporcionó evidencia documental del cumplimiento de dicha obligación por parte del prestador de los servicios.

- b) Para el registro de asistencias, en la guía operativa se estableció que sería mediante dispositivos biométricos y, a falta de éste por medio del formato FSG-05 “Formato Único de Asistencia Diaria” (lista de asistencia); cabe precisar que durante la vigencia del contrato se utilizó dicho formato en las 107 dependencias politécnicas.

Al respecto, el prestador de los servicios entregó al IPN, de forma extemporánea, 144 dispositivos biométricos para el registro de la asistencia del personal de limpieza y jardinería hasta 173 días naturales (5, 12 y 23 de septiembre de 2014) después del inicio de la vigencia del contrato (3 de marzo de 2014) y no dentro de los 30 días (2 de abril de 2014) que indicó la guía operativa; asimismo, no se proporcionó evidencia de la entrega al IPN de un dispositivo biométrico por 9.9 miles de pesos.

Con el oficio sin número del 9 de abril de 2014, el Representante Legal de la empresa que prestó los servicios del contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014 argumentó “...dicho requisito no forma parte de los formatos de la Propuesta Económica... por lo que no forma parte del requerimiento de datos para la elaboración de la misma... la puesta en operación de dicho sistema de Dispositivos Biométricos, implica un costo para este instituto aproximado de 20,000.00 miles de pesos, ya que en las Dependencias Politécnicas no se cuenta con la infraestructura necesaria para la operación de dicho sistema...”.

Al respecto, se observa que si bien la falta de operación del sistema biométrico para el registro de las asistencias del personal de limpieza y jardinería fue por causas atribuibles a la entidad fiscalizada, también el prestador de los servicios incumplió el plazo de la entrega de los dispositivos, tal como se indica en el numeral 10 “Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014”; cabe señalar que el costo de los biométricos se incluyó en la propuesta económica, en el costo mensual unitario por elemento: afanador, supervisor afanador, pulidor, ayudante de pulidor, jardinero, supervisor jardinero, ayudante “A” y ayudante “B”, por lo que el pago de los servicios que se realizó al proveedor a partir de abril incluyó el pago de dichos dispositivos.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada no aplicó penas convencionales por el incumplimiento del plazo de entrega de 144 dispositivos biométricos, por un monto de 143.1 miles de pesos, como lo indica la cláusula octava “Pena Convencional” del contrato “Por incumplimiento parcial a cualquiera de la obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Técnico”.

- c) Del registro de las asistencias de los operadores en los “Formatos Único de Asistencia Diaria”, una vez concluido cada uno de los meses, la División de Servicios Generales (DSG) del IPN y el prestador de servicios realizaron conciliaciones para determinar el monto de las asistencias a pagar y, de ellas, disminuir el costo de las inasistencias (deductiva) y aplicar, respecto de estas últimas, la penalización del 20.0%, por lo cual el proveedor emitió notas de crédito.
- d) Se seleccionaron 1,020 “Formatos Único de Asistencia Diaria” emitidos en mayo de 2014 en 22 dependencias politécnicas por los servicios de limpieza y jardinería; al respecto, se observó que en 209 formatos únicos de asistencia diaria, las inasistencias registradas

coinciden con las contabilizadas, conciliadas y descontadas por la División de Servicios Generales (DSG); sin embargo, en los 811 formatos restantes, la DSG y el proveedor no consideraron 773 inasistencias por 159.2 miles de pesos, por lo que tampoco se aplicó la penalización respecto de dichas inasistencias por 27.4 miles de pesos que corresponde al 20.0% de las inasistencias antes del IVA.

Por otra parte, en las listas de asistencia de los sábados, se registraron dos turnos (matutino de 6 a 14 horas y vespertino de 14 a 22 horas), no obstante que sólo se cubrió un turno, situación que fue permitida por la entidad fiscalizada debido a que en la guía operativa se indicó que "Los días sábados se deberá realizar limpieza profunda en las dependencias politécnicas, por tanto el personal que labora en horario matutino y vespertino de lunes a viernes deberá prestar los servicios los sábados en un turno único matutino de 8 horas. Las dependencias politécnicas que tengan personal que dobla turno de lunes a viernes deberán los sábados registrarse en ambos turnos". Lo anterior, se considera que fue una condición con ventaja para el prestador del servicio.

#### **14-9-11B00-02-0200-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron los costos en el contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014 relacionados con la obligación del prestador del servicio de capacitar a jardineros, personal de limpieza, supervisores, y para la separación de la basura, lo cual limitó el cálculo de penas convencionales por su incumplimiento.

#### **14-9-11B00-02-0200-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, establecieron que "Los días sábados se deberá realizar limpieza profunda en las Dependencias Politécnicas, por lo tanto el personal que labora en horario matutino y vespertino de lunes a viernes deberá prestar los servicios los sábados en un turno único matutino de 8 horas. Las Dependencias Politécnicas que tengan personal que dobla turno de lunes a viernes deberán los sábados registrarse en ambos turnos" en la Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014, tales condiciones favorecieron al prestador de los servicios del contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014.

#### **14-0-11B00-02-0200-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 153,038.83 pesos (ciento cincuenta y tres mil treinta y ocho pesos 83/100 M.N.) por concepto de un dispositivo biométrico no entregado por 9,937.59 (nueve mil novecientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.) y de penas convencionales por 143,101.24 (ciento cuarenta y tres mil ciento un pesos 24/100 M.N.) no aplicadas relativas al atraso en la entrega de 144 dispositivos biométricos para el registro de asistencias del personal de limpieza y jardinería, correspondiente al contrato número IPN-PS-LICI-010-2014.

#### 14-0-11B00-02-0200-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 186,612.72 pesos (ciento ochenta y seis mil seiscientos doce pesos 72/100 M.N.) por la falta de aplicación del descuento de 773 inasistencias por 159,169.67 pesos (ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.), así como de la falta de penalización con motivo de dichas inasistencias por 27,443.05 pesos (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.) que corresponde al 20.0% de las inasistencias antes del IVA.

#### **8. Seguimiento y Supervisión de los servicios**

Para verificar el seguimiento y supervisión de los servicios de limpieza y jardinería de las 107 dependencias politécnicas, se revisaron 535 reportes semanales entregados a la División de Servicios Generales (DSG) del IPN para su validación, los cuales incluyeron, además de las listas de asistencia, los formatos: FSG-01 "Supervisión de la asistencia del personal contratado para limpieza integral"; FSG-02 "Supervisión de la calidad del servicio, maquinaria y equipo del servicio de limpieza integral"; FSG-03 "Supervisión de la asistencia del personal contratado para jardinería", y FSG-04 "Supervisión de la calidad del servicio, maquinaria y equipo del servicio de jardinería"; al respecto, se constató que 195 reportes se entregaron dentro de los 3 días hábiles siguientes a la semana reportada, 218 se entregaron hasta 30 días naturales después de dicho plazo y 122 reportes no contaron con el oficio de su envío a la DSG, por lo que no se realizó su entrega oportuna.

Asimismo, se constató que las unidades politécnicas, mensualmente, entregaron a la División de Servicios Generales (DSG) el formato FSG-06 "Reporte mensual de calidad en el servicio integral de limpieza y jardinería"; además, la DSG realizó visitas de supervisión y seguimiento de los servicios contratados en 45 dependencias politécnicas; dicha supervisión consistió en pasar lista de asistencia al personal de limpieza y jardinería y dejar constancia de ello en el "Formato único de Supervisión".

#### 14-0-11B00-02-0200-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente las acciones que garanticen que las dependencias politécnicas envíen los reportes semanales con los formatos FSG-01 "Supervisión de la asistencia del personal contratado para limpieza integral"; FSG-02 "Supervisión de la calidad del servicio, maquinaria y equipo del servicio de limpieza integral"; FSG-03 "Supervisión de la asistencia del personal contratado para jardinería", y FSG-04 "Supervisión de la calidad del servicio, maquinaria y equipo del servicio de jardinería", y el reporte FSG-06 "Reporte mensual de calidad en el servicio integral de limpieza y jardinería" en los plazos establecidos para tal efecto.

#### **9. Conciliación de los servicios prestados**

La División de Servicios Generales y el prestador de los servicios realizaron conciliaciones mensuales de marzo a diciembre de 2014, de lo cual se dejó constancia en el documento denominado "Deductiva" de acuerdo con lo que indica la guía operativa; sin embargo, en tres casos, no se contó con la firma de aprobación de Jefe de División de Recursos Materiales, y nueve carecieron de la firma del visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios; lo anterior se debe a que en la guía operativa no está normado quiénes deben de firmar de elaboración, revisión y de visto bueno en las deductivas.

---

**14-0-11B00-02-0200-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control a efecto de que en el contrato y en sus anexos se especifique quiénes son los servidores públicos facultados para firmar los formatos denominados deductivas para elaborar, revisar y dar el visto bueno, a fin de tener un mejor control de ellos.

**10.** El pago de los servicios de limpieza y jardinería de marzo a diciembre 2014 fue por 248,126.3 miles de pesos, lo cual se sustentó en 20 facturas por 257,888.9 miles de pesos, en 40 notas de crédito por 9,762.6 miles de pesos (inasistencias por 8,326.9 miles de pesos y penalizaciones por 1,435.7 miles de pesos), en 16 transferencias interbancarias por 248,126.3 miles de pesos realizadas entre el 9 de mayo de 2014 y el 18 de marzo de 2015, en conciliaciones de los servicios entre la empresa y la entidad fiscalizada (deductivas) y en la copia simple del pago mensual de marzo a diciembre de las cuotas obrero patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social; sin embargo, las órdenes de pago únicamente soportan el presupuesto por 205,348.6 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2014, y respecto de la diferencia de 42,777.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada; con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que fue pagada con disponibilidades financieras del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”; no obstante, no proporcionó evidencia de que tramitó la adecuación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, se verificó que el IPN, con 13 órdenes de pago por 1,435.7 miles de pesos, enteró a la Tesorería de la Federación el monto de las penalizaciones a cargo del prestador del servicio.

**14-0-11B00-02-0200-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control a efectos de que, en los casos que sean procedentes la utilización de disponibilidades financieras, se tramiten las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**11. Servicios extraordinarios contemplados en el contrato**

La guía operativa contempló servicios de limpieza y jardinería para eventos extraordinarios, tales como certificaciones, inscripciones, exámenes de admisión, etc., de los que la División de Servicios Generales (DSG) solicitó los servicios de limpieza y jardinería mediante diversos oficios al proveedor sin contar con la solicitud de las dependencias politécnicas para 17 eventos que generaron un gasto por 1,990.9 miles de pesos, no obstante, la guía operativa señala que serán los titulares de las dependencias politécnicas como áreas usuarias quienes deben hacer el requerimiento; además, en ningún caso se justificó el tipo de evento, ni se sustentó y confirmó la realización de los mismos por las áreas usuarias, y en nueve casos la solicitud se emitió entre 4 y 28 días naturales después del inicio del periodo del servicio. Al respecto, se revisaron 416 formatos únicos de asistencia diaria (listas de asistencia) de 323 elementos que realizaron los trabajos de limpieza y jardinería extraordinarios realizados entre 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2014, las cuales están validadas por la DSG.

Los pagos se realizaron mediante cinco órdenes de pago por 1,990.9 miles de pesos, las cuales se respaldaron en 17 oficios de solicitud de servicio extraordinario, en formatos únicos de asistencia diaria, en relaciones de operarios de limpieza y jardinería que prestaron los

servicios por eventos extraordinarios en los periodos mencionados, en 10 facturas y en los comprobantes de las transferencias bancarias.

**14-9-11B00-02-0200-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron servicios de limpieza y jardinería extraordinarios para 17 eventos que generaron un gasto por 1,990.9 miles de pesos, sin justificar el tipo de evento, ni sustentar y confirmar la realización de los mismos por las áreas usuarias; asimismo, solicitaron los servicios entre 4 y 28 días naturales después del inicio del periodo del servicio.

**12. IMSS e INFONAVIT (Fejastec)**

Durante la vigencia del contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014, el prestador del servicio debía dar de alta y mantener inscritos en el IMSS e INFONAVIT a los operarios que prestarían los servicios de limpieza y jardinería, como se indicó en la “Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014”.

Al respecto, se compararon los nombres de 3,027 operarios de limpieza y jardinería de mayo de 2014 contra los registrados en la base de datos de trabajadores activos en 2014 proporcionadas por el IMSS e INFONAVIT mediante los oficios números 09 52 17 9071/3920 y SGRF/GRYSP/15/0173 del 23 y 20 de julio de 2015, respectivamente; al respecto, se observó lo siguiente: 1,462 trabajadores se encontraron inscritos en ambas instituciones; 34 operarios fueron dados de baja en los meses de febrero, marzo y abril, no obstante que en las listas de asistencia de mayo todavía se encontraban laborando; en 132 casos, las altas no se realizaron hasta junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, es decir, después del registro de su asistencia en las listas de asistencia de mayo; 2 trabajadores se encontraron en la base de trabajadores activos del IMSS, pero no se les localizó en la del INFONAVIT; en 44 casos, se identificó el registro en el INFONAVIT pero no en el del IMSS; 1,144 trabajadores no se encontraron en las bases de trabajadores activos proporcionadas por el IMSS e INFONAVIT, y de 209 trabajadores, sus nombres en las listas de asistencia no eran legibles, lo cual limitó su búsqueda en ambas bases de datos.

Con lo anterior se concluye que el prestador de servicios no dio ni mantuvo el alta de su personal contratado en el IMSS e INFONAVIT; asimismo, se presume la probable existencia de una evasión en el pago de cuotas al IMSS y al INFONAVIT.

**14-1-00001-02-0200-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al prestador de servicios con RFC FEJ050816QX5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales, debido a que al cotejar los nombres del personal operativo en las listas de asistencia que prestaron sus servicios de limpieza durante mayo de 2014, al amparo del contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014, contra la base de datos de trabajadores activos de la empresa proporcionada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1,146 trabajadores no se identificaron en la base de datos proporcionada por ese instituto.

**14-1-00GYR-02-0200-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al prestador de servicios con RFC FEJ050816QX5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales, debido a que al cotejar los nombres del personal operativo en las listas de asistencia que prestaron sus servicios de limpieza durante mayo del 2014, al amparo del contrato núm. IPN-PS-LICI-010-2014, contra la base de datos de trabajadores activos de la empresa proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, 1,188 trabajadores no se identificaron en la base de datos proporcionada por ese instituto; 34 trabajadores laboraron durante el mes de mayo sin estar dados de alta en el IMSS, y 132 trabajadores que registraron su asistencia en mayo no fueron dados de alta en el IMSS hasta los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

**13. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIICG)*****Procedimientos de Contratación por Adjudicación Directa***

En el caso de los servicios de limpieza y jardinería de 2014 para las instalaciones de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIICG) del IPN, la DRMyS realizó dos procedimientos de adjudicación directa y una licitación pública.

Para el periodo del 21 de febrero al 31 de mayo de 2014, adjudicó el contrato núm. IPN-PS-AD-049-2014 por 2,416.0 miles de pesos, y para los servicios del 1 de junio al 30 de septiembre del mismo año, adjudicó el contrato núm. IPN-PS-AD-083-2014 por 2,904.2 miles de pesos; al respecto, se observó lo siguiente:

- a) Para los dos casos señalados, en la investigación de mercado no se demostró que se consideraron las fuentes de información disponibles en CompraNet de cuando menos dos de los aspectos siguientes: contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo e información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio.
- b) Las cotizaciones no describen de forma pormenorizada la cantidad de operarios (afanador, supervisor, pulidor, ayudantes, jardinero, supervisor de jardinero) ni el costo unitario de éstos, debido a que la entidad fiscalizada no entregó al prestador de servicios las especificaciones de los servicios ni la cantidad de personal requerido.
- c) En lo que se refiere al dictamen de adjudicación directa que emitió el área usuaria para el contrato núm. IPN-PS-AD-049-2014, éste se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la cual señala que “Derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”; al respecto, la entidad fiscalizada, como caso fortuito o de fuerza mayor, expuso que el presupuesto del ejercicio fiscal de 2014 no se había liberado y, por obvio de tiempo, optó por realizar adjudicación directa dada la importancia vital de los servicios de limpieza y jardinería para la operación de la UPIICG, lo cual se verificó con el oficio núm. DPP/DPR/0266/14 del 18 de febrero de 2014, en el que la Dirección de Programación y Presupuesto del IPN le comunicó a la UPIICG el presupuesto para cubrir el compromiso del contrato.

En el caso del contrato núm. IPN-PS-AD-083-2014 por 2,904.2 miles de pesos, de acuerdo con el dictamen de adjudicación, y con base en el proyecto del contrato y en la nota informativa de la entidad fiscalizada sin número del 31 de julio de 2015, éste se fundamentó al amparo del artículo 42 de la LAASSP, el cual señala que "... cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo"; sin embargo, la entidad fiscalizada omitió realizar licitación pública, ya que de acuerdo con los montos máximos de adjudicación para las dependencias politécnicas contenidos en los "Lineamientos de carácter Interno para el Control y Ejercicio del Presupuesto 2014" emitidos por el IPN, y con base en el PEF, a partir de 504.0 miles de pesos correspondía llevar a cabo licitación pública, por lo cual no se buscaron las mejores condiciones para el Estado.

### ***Formalización de los contratos***

El contrato núm. IPN-PS-AD-049-2014 se formalizó el 21 de febrero de 2014, dentro de los 15 días naturales después de la notificación de la adjudicación al prestador de servicios contratado; asimismo, se garantizó su cumplimiento mediante fianza expedida el 21 de febrero de 2014 por una institución afianzadora autorizada.

Por lo que se refiere al contrato núm. IPN-PS-AD-083-2014, éste a la fecha de la revisión (agosto 2015), no había sido firmado por el prestador del servicio ni por la entidad fiscalizada, por lo cual tampoco se contó con la garantía de cumplimiento; al respecto, con nota informativa emitida por el Departamento de Control Normativo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del 31 de julio de 2015, se indicó que éste no se encontraba formalizado debido a que aun cuando el documento se elaboró en su debido momento para su envío ante la Oficina de la Abogada General, éste no fue recibido para su cotejo jurídico, retrasándose con esto el trámite de su formalización, y sumado a esto, y en forma posterior, se dio el paro estudiantil, lo que ocasionó la renuncia de la Directora General provocando el desplazamiento de la titular de la Oficina de la Abogada General, produciéndose por ello más retrasos en la revisión jurídica del contrato sin lo cual no era posible dar continuidad a la firma; sin embargo, el Abogado General no es quien directamente revisa, aprueba jurídicamente y firma los proyectos de los contratos, sino que ello se realiza por conducto de la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación; además, mediante el oficio número SAD/CA/4605/2015 del 17 de julio de 2015, se conoció que durante el paro en las dependencias académicas del IPN, la Secretaría de Administración (a la cual está adscrita la Dirección de Recursos Materiales y se encuentra dentro de las mismas instalaciones de dicha secretaría) no suspendió sus actividades.

Respecto de su contenido, ambos contratos, en lo general, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, sin embargo, carecieron de información pormenorizada de los servicios, el tipo y la cantidad de operarios que realizarían los servicios de limpieza y jardinería, y los turnos que se trabajarían, debido a que el área requirente carece de una metodología para determinar la cantidad de elementos que requiere para este tipo de servicios, lo que limitó dar seguimiento a su cumplimiento.

**14-0-11B00-02-0200-01-009 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control a fin de que las solicitudes de las cotizaciones y los contratos para los servicios de limpieza y jardinería describan de forma pormenorizada la cantidad de operarios (afanador, supervisor, pulidor, ayudantes, jardinero y supervisor de jardinero) y el costo unitario de éstos, y se determine una metodología para el cálculo de los operarios que se requieren para los servicios de limpieza y jardinería.

**14-9-11B00-02-0200-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no demostraron que en la investigación de mercado para los contratos números IPN-PS-AD-049-2014 y IPN-PS-AD-083-2014, respectivamente, se consideraron las fuentes de información disponibles en CompraNet de cuando menos dos de los aspectos siguientes: contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, e información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio; y en el caso del contrato núm. IPN-PS-AD-083-2014, no se realizó licitación pública de acuerdo con los montos máximos de actuación y tampoco formalizaron el contrato respectivo.

**14. Cumplimiento de los Contratos**

Con la revisión del cumplimiento del contrato y de la “Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014”, se constató el registro de asistencias de los operarios que se realizó en el formato FSG-07 “Formato Único de Asistencia Diaria” (lista de asistencia).

En la revisión de los 756 formatos únicos de asistencia diaria generados del 21 febrero al 30 de septiembre de 2014, se observó que todos los formatos eran pre-capturados electrónicamente con el nombre, puesto, hora de entrada, hora de salida, gafete y que traían el uniforme, lo que se contrapone con el criterio núm. 3 “Omisiones” de los “Criterios para determinar el monto de la deductiva mensual”, en el que se indica que la falta de cualquiera de estos datos, así como de la firma de dichos operarios, se tomaría como inasistencia.

Asimismo, se identificaron 1,182 registros de asistencias por concepto de suplencias, en formatos distintos de los regulados en la “Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014”.

Por otra parte, se constató que la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato y el prestador de los servicios realizaron 16 conciliaciones “Deductivas” (de febrero a septiembre de 2014), con las que se determinaron 318 inasistencias por 57.5 miles de pesos y la aplicación de la penalización por 9.9 miles de pesos, los cuales se disminuyeron del pago efectuado al proveedor.

**14-0-11B00-02-0200-01-010 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control a fin de que los formatos únicos de asistencia diaria no se pre-requisiten, y en el caso de suplencias, se indique el nombre y firma del operario que realizó los trabajos de limpieza o jardinería en los formatos

que se establecen en la "Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014".

#### **15. Seguimiento y Supervisión de los servicios**

Para verificar el seguimiento y supervisión de los servicios de limpieza y jardinería, se revisaron 198 formatos de supervisión FSG-01 "Supervisión de asistencia del personal de limpieza"; FSG-02 "Supervisión de la calidad del servicio de limpieza"; FSG-03 "Supervisión de la maquinaria y equipo para el servicio de limpieza"; FSG-04 "Supervisión de asistencia del personal de jardinería"; FSG-05 "Supervisión de la calidad del servicio de jardinería", y FSG-06 "Supervisión de la maquinaria y equipo para el servicio de jardinería"; al respecto, se constató que éstos fueron firmados por el responsable designado por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato y por el prestador de los servicios.

#### **16. Pago**

De los contratos núms. IPN-PS-AD-049-2014 y IPN-PS-AD-083-2014, se realizaron pagos por 5,252.8 miles de pesos mediante cuatro órdenes de pago, las cuales se sustentaron en 16 facturas por 5,320.2 miles de pesos, 30 notas de crédito por 67.4 miles de pesos (inasistencias por 57.5 miles de pesos y penalizaciones por 9.9 miles de pesos), 4 transferencias interbancarias por 5,252.8 miles de pesos, y en las conciliaciones de los servicios realizadas entre la empresa y la entidad fiscalizada (deductivas), respectivamente.

La entidad fiscalizada aplicó penalizaciones por 9.9 miles de pesos correspondientes a los contratos núms. IPN-PS-AD-049-2014 (3.9 miles de pesos) y IPN-PS-AD-083-2014 (6.0 miles de pesos) mediante 15 notas de crédito; con motivo de la revisión los recursos fueron enterados a la TESOFE, el 4 de noviembre de 2015 mediante línea de captura 0015ABUM031036763408, lo cual se constató con recibo bancario con número de operación 530812015710.

#### **17. Licitación Pública Nacional**

La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato, para los servicios limpieza y jardinería de octubre a diciembre de 2014, efectuó, por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, el procedimiento de la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-011B00001-N64-2014 "Contratación del servicio integral de limpieza y jardinería para la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería UPIIG Campus Guanajuato que requiere el Instituto Politécnico Nacional"; en el análisis de la documentación del expediente de contratación, se observó lo siguiente:

- a) En la investigación de mercado no se demostró que se consideraron las fuentes de información disponibles en CompraNet de cuando menos dos de los aspectos siguientes: contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo e información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio.
- b) Se constató que antes del inicio del procedimiento de contratación, se contó con suficiencia presupuestal; que la convocatoria y su resumen se publicaron en CompraNet y en el DOF del 17 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente; que los licitantes entregaron las propuestas, técnicas y económicas, y que el IPN elaboró las actas de la junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo.

- c) El IPN no presentó evidencia de cómo acreditó la información presentada por los licitantes respecto del cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tal como lo indica la convocatoria.

#### **Formalización del contrato Licitación Pública Nacional**

Como resultado de la licitación, se elaboró el proyecto del contrato núm. IPN-PS-LICI-031-2014 por 2,666.4 miles de pesos, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014; sin embargo, dicho contrato, a la fecha de la revisión (agosto de 2015), no fue formalizado.

La entidad fiscalizada no contó con la fianza de cumplimiento del contrato ni con la de responsabilidad civil por daños y perjuicios al patrimonio o al personal del IPN, no obstante que estas obligaciones fueron contraídas por el proveedor adjudicado como resultado de la notificación del fallo.

#### **14-0-11B00-02-0200-01-011 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control que garanticen que las dependencias politécnicas y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios verifiquen la información presentada por los licitantes respecto de sus obligaciones fiscales y patronales.

#### **14-9-11B00-02-0200-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, para el procedimiento de la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-011B00001-N64-2014, no demostraron, en la investigación de mercado, que se consideraron las fuentes de información disponibles en CompraNet de cuando menos dos de los siguientes aspectos: contratos de años anteriores, asociaciones o agrupaciones comerciales o de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo, e información por medio de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio; no formalizaron el contrato número IPN-PS-LICI-031-2014, tampoco exigieron la fianza para su cumplimiento ni la póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios al patrimonio o al personal del instituto.

#### **18. Cumplimiento del contrato IPN-PS-LICI-031-2014**

Con la revisión del cumplimiento del contrato núm. IPN-PS-LICI-031-2014 y de la “Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014” (anexo técnico de la convocatoria), se constató lo siguiente:

- a) De la capacitación a cuando menos al 30.0% del personal de limpieza y de los supervisores dentro de los primeros tres meses después de la firma del contrato indicados como requisito en la convocatoria, el proveedor sólo presentó un escrito del 25 de noviembre de 2014 con el listado de 19 temas impartidos, sin indicar los nombres de los operarios a efecto de acreditar el 30.0% de ellos; tampoco se informó de las fechas y nombres de las instancias capacitadoras, ni proporcionó evidencia de su realización, por lo que la entidad fiscalizada no verificó el cumplimiento de dicho requisito.
- b) El registro de asistencias se realizó mediante el formato FSG-07 “Formato único de asistencia diaria” (lista de asistencia), y durante la vigencia del contrato se generaron 312

listas de asistencia que fueron revisadas y de las que se observó que fueron pre-requisitadas.

#### 14-0-11B00-02-0200-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos que homologuen, soliciten y validen que la información proporcionada por el prestador de servicios para acreditar la capacitación del personal que brinda los servicios de limpieza y jardinería contenga la fecha de capacitación, los nombres de las instancias capacitadoras y el nombre del operario capacitado.

#### **19. Seguimiento y Supervisión de los servicios**

Para verificar el seguimiento y supervisión de los servicios de limpieza y jardinería, se revisó el total de 90 formatos generados de supervisión FSG-01 "Supervisión de asistencia del personal de limpieza"; FSG-02 "Supervisión de la calidad del servicio de limpieza"; FSG-03 "Supervisión de la maquinaria y equipo para el servicio de limpieza"; FSG-04 "Supervisión de asistencia del personal de jardinería"; FSG-05 "Supervisión de la calidad del servicio de jardinería", y FSG-06 "Supervisión de la maquinaria y equipo para el servicio de jardinería"; al respecto, se constató que éstos fueron firmados por el responsable designado por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato y por el prestador de los servicios.

#### **20. Pago**

El pago por los servicios de limpieza y jardinería de octubre a diciembre se realizó mediante dos órdenes de pago por 2,578.3 miles de pesos, las cuales se sustentaron en seis facturas por 2,666.3 miles de pesos, en seis notas de crédito por 75.1 miles de pesos debido a inasistencias, y en otras seis por penalizaciones por 12.9 miles de pesos, así como en transferencias interbancarias y conciliaciones de los servicios efectuadas entre la empresa y la entidad fiscalizada (deductivas).

La entidad fiscalizada aplicó penalizaciones por 12.9 miles mediante 6 notas de crédito; con motivo de la revisión, los recursos fueron enterados a la TESOFE, el 4 de noviembre de 2015 mediante línea de captura 0015ABUM031036763408, lo cual se constató con recibo bancario con número de operación 530812015710.

#### **21. IMSS (Guanajuato)**

Durante la vigencia de los contratos núms. IPN-PS-AD-049-2014, IPN-PS-AD-083-2014 y IPN-PS-LICI-031-2014, el prestador de servicios debió dar de alta y mantener en el Instituto Mexicano del Seguro Social a los operarios que prestarían los servicios de limpieza y jardinería, de acuerdo con lo solicitado en la "Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014".

Al respecto, se compararon los nombres de 119 operarios que registraron su asistencia de febrero a diciembre de 2014 contra la base de datos de los trabajadores activos en el ejercicio 2014 proporcionada por el IMSS mediante el oficio número 09 52 17 9071/3920; como resultado, se observó que 113 trabajadores contaron con su registro de alta; en 4 casos, el trabajador no se localizó en la base de datos proporcionada por el IMSS, y en 2 casos, se identificó que éstos fueron dados de baja el 25 de febrero y 18 de marzo de 2014, no obstante que se tienen registros de su asistencia en las listas de abril, mayo, junio, julio, agosto y

septiembre de 2014, y no fue hasta el 20 y 27 de octubre de 2014 que se registró su reingreso ante dicho instituto.

#### 14-1-00GYR-02-0200-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al prestador de servicios con RFC PML9912018L9, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales, debido a que al cotejar los nombres del personal operativo en las listas de asistencia que prestaron sus servicios de limpieza durante el 2014, contra la base de datos de trabajadores activos de la empresa proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuatro operarios no se identificaron en la base proporcionada por ese instituto, y dos trabajadores laboraron en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre sin haber sido dados de alta en el mismo.

**22.** En el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” se revisaron 171,393.5 miles de pesos que corresponden a las erogaciones de 10 partidas presupuestarias para la adquisición de anaqueles, archiveros, escritorios, locker, mesas, módulos, sillas, sillones, ventiladores, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, computadoras, microcomputadoras, monitores de computadoras, plotters, tabletas, equipo de videoconferencia, escáner, impresoras y servidores, entre otros, mediante dos adjudicaciones directas, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS EROGACIONES DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”  
(Miles de pesos)

Procedimiento	Pedido núm.	Importe del pedido	Partida Presupuestaria	Descripción	Cantidad de Bienes	Importe
			51101	Mobiliario	1,514	4,913.4
			51901	Equipo de administración	81	1,935.3
			52101	Equipos y aparatos audiovisuales	196	3,506.2
			52301	Cámaras fotográficas y de video	18	131.4
Adjudicación Directa	DRMyS-005-14	100,914.6	52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	16	26,849.0
Art 1 de la LAASSP			53101	Equipo médico y de laboratorio	114	5,095.1
			56201	Maquinaria y equipo industrial	29	27,110.7
			56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	2,113	14,108.8
			56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	87	17,264.6
<b>Subtotal</b>						
Adjudicación Directa	DRMyS-008-14	70,479.0	51501	Bienes informáticos	2,698	70,479.0
Art 1 de la LAASSP						
<b>Subtotal</b>					<b>2698</b>	<b>70,479.0</b>
<b>Total</b>					<b>6,866</b>	<b>171,393.5</b>

FUENTE: Expedientes de adjudicaciones directas y órdenes de pago.

### **Programas y Oficios de Liberación de Inversión**

Las adjudicaciones corresponden a gastos de inversión, y el IPN, en la “Cartera de Inversión”, registró los “Programas de Inversión de Adquisiciones” (PIA) núms. 1211B000001, 1211B000005, 1211B000007, 1411B000003, 1411B000004, 1411B000007, 1411B000009 y 1411B000014, cuya autorización se otorgó mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito público (PASH).

De los ocho PIA por un total de 360,044.60 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 173,909.0 miles de pesos en 2014 y se revisaron 171,393.5 miles de pesos, tres de ellos se registraron en junio y noviembre de 2013, y cinco en marzo y abril de 2014; para ello se contó con la “Ficha Técnica” en la que se describe la problemática, necesidades, descripción, cantidad y costo unitario de los bienes por el monto total de la inversión de cada programa y con las cédulas de “Identificación del Programa o Proyecto” que emite el PASH en las que se indica, entre otros aspectos, la meta física, las áreas y los beneficios esperados.

La liberación del gasto se otorgó con el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) núm. OM/OLI/0005/2014 del 20 de junio de 2014, emitido por la Directora General del IPN y autorizado por el Oficial Mayor de la SEP, en el que se contiene el nombre y la clave del programa de inversión, la unidad responsable de su ejecución, la descripción de los bienes y la clave presupuestaria misma que está incompleta ya que no contiene el componente “Clave de Cartera” en incumplimiento del formato “OLI 2014” emitido por la SEP, lo cual no permite verificar ni dar seguimiento al programa de inversión por función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario.

Los procedimientos de adjudicación no se iniciaron sino hasta septiembre y octubre de 2014, es decir, entre 3 y 4 meses después del registro y liberación del gasto, por lo cual la entidad fiscalizada tuvo tiempo para realizar la licitación pública.

Por otra parte, se observó que los bienes programados en los PIA difieren de los autorizados en el OLI y de los adquiridos según pedidos, tal es el caso de 5 Kit de juegos infantiles, 5 Kit de equipo médico infantil, 1 Kit de equipo dental, 2000 aparatos telefónicos IP tipo secretarial y 100 aparatos telefónicos IP tipo ejecutivo, por un monto total de 7,255.3 miles de pesos, los cuales no se identificaron en los PIA correspondientes; asimismo, de acuerdo con el listado y matriz de distribución, se identificaron como áreas requirentes y usuarias de los bienes al Patronato de Obras e Instalaciones, a la Secretaría General, a la Dirección de Programación y Presupuesto y a la Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil que tampoco están como áreas a beneficiar en los PIA.

Asimismo, en el caso de 126 bienes, debido a la falta de información confiable, precisa y clara en la descripción de los bienes tanto en los PIA como en el OLI, no fue posible verificar el cumplimiento de las metas físicas, es decir, no se constató que los bienes programados fueron los adquiridos y que éstos fueron asignados a las áreas correspondientes; lo anterior limita el seguimiento y evaluación de los PIA.

### **Procedimiento de Contratación, Formalización y Sobreprecio**

Con la revisión de las adjudicaciones directas de los pedidos núms. DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 de junio de 2014 por 171,393.5 miles de pesos, para cubrir necesidades de 39 dependencias politécnicas, se observó lo siguiente:

- a) La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones que debieron emitir las dependencias politécnicas en las que se identifique y verifique la cantidad y características solicitadas de los bienes, por lo que no se demostró que la adquisición de los 6,866 bienes está sustentada en necesidades reales.

Para llevar a cabo los dos procedimientos de adjudicación, el IPN determinó la consolidación de los bienes conforme a las carteras de inversión, por lo cual celebró una “Acta de Consolidación entre Unidades Politécnicas del Instituto Politécnico Nacional” el 27 de agosto de 2014, la cual no está respaldada en solicitudes, anexo técnico (términos de referencia), nivel de existencia de los bienes, muestras, dibujos, bocetos, tipos de prueba y resultados mínimos, suficiencia presupuestal y estudios de mercado realizados por las 39 unidades politécnicas, tal como lo indican las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- b) El IPN omitió realizar una licitación pública por los bienes adquiridos que, por su monto, correspondía.

En los dos procesos de adjudicación, la investigación de mercado consistió en solicitar a tres y cuatro proveedores, respectivamente, sus cotizaciones (19 de septiembre y 20 de octubre de 2014); las adquisiciones se adjudicaron al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SuperISSSTE) y se fundamentaron en el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que dicho órgano desconcentrado no tenía la capacidad para proveer los bienes por sí misma ya que subcontrató el 100.0% a favor de un proveedor para el cumplimiento de los pedidos, lo que evidenció que la entidad fiscalizada no verificó que el SuperISSSTE contaba con los recursos técnicos, materiales y humanos para proveer los bienes requeridos, y por consecuencia no se aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y que se efectuaron bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por tanto se incumplió el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

El SuperISSSTE sólo es una intermediaria comercial que obtiene como ganancia el 5.0% del costo de los bienes, ya que ubica a los proveedores (previamente registrados y autorizados por su Comisión de Abasto), realiza las negociaciones con ellos y se encarga de controlar la entrega de los bienes (los bienes son entregados directamente por los proveedores a las dependencias y entidades), de facturar, de recibir el pago por parte de la dependencia o entidad correspondiente, y de pagar al proveedor respectivo.

Por otra parte, cabe precisar que el SuperISSSTE declaró con falsedad respecto del pedido DRMyS-008-14 por 70,479.0 miles de pesos que corresponde a la adquisición de bienes informáticos, ya que mediante el oficio sin número del 24 de octubre de 2014 manifestó que contaba “...con la capacidad amplia y suficiente para producir y/o suministrar en cantidad, calidad y tiempo el servicio solicitado” y “no cederemos, ni subcontrataremos el contrato...”.

Mediante los oficios núms. DRMyS/DAByS/6343/2014 y 7301-1/2014 del 1 y 31 de octubre del 2014, respectivamente, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del IPN comunicó al SuperISSSTE que resultó adjudicado para las partidas de “mobiliario” y “bienes informáticos”.

- c) Con motivo de las dos adjudicaciones directas amparadas en el artículo 1 de la LAASSP, el IPN formalizó los pedidos núms. DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 el 1 y 31 de octubre de 2014, respectivamente, por un total de 171,393.5 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales después de la notificación de la adjudicación directa al SuperISSSTE.

En la fecha que se formalizó el pedido número DRMyS-008-14 (31 de octubre de 2014), el IPN tenía conocimiento de la problemática para la entrega de los bienes, tal es el caso que, en la misma fecha, levantó las “Actas de Almacenamiento, Resguardo y Preservación de Bienes Muebles”, en las que se le solicita al SuperISSSTE resguardar los bienes, por lo que, el IPN no debió formalizarlo.

El IPN no aseguró el cumplimiento de que los pedidos estuvieran garantizados, no obstante que el SuperISSSTE sí estaba sujeto a la LAASSP por haber subcontratado a un tercero para cumplir con las obligaciones del pedido.

- d) Como resultado de la visita domiciliar realizada a la empresa proveedora subcontratada por el SuperISSSTE, se verificó que, de igual forma, dicha empresa, a su vez, subcontrató en un 100% la adquisición de los bienes con otra empresa proveedora, de lo que, además, se constató la existencia de sobreprecios, como se muestra en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN DE SOBREPREGIOS DE LOS PEDIDOS DRMYS-005-2014 Y DRMYS-008-2014,  
ADJUDICADOS A SUPERISSSTE  
(Miles de pesos)

Pedido	Bienes	Monto pagado (IPN a SuperISSSTE)	Utilidad SuperISSSTE (a)	Monto pagado por SuperISSSTE al primer proveedor subcontratado	Utilidad Proveedor subcontratado (b)	Monto pagado por el primer proveedor subcontratado al segundo proveedor subcontratado	Monto total del sobreprecio (a + b)
DRMyS-005-2014	4,168	100,914.5	5,045.7	95,868.8	1,009.1	94,859.7	6,054.8
DRMyS-008-2014	2,698	70,479.0	3,524.0	66,955.0	704.8	66,250.3	4,228.8
Total	6,866	171,393.5	8,569.7	162,823.8	1,713.9	161,110.0	10,283.6

FUENTE: Facturas proporcionadas por el SuperISSSTE, el proveedor subcontratado y el proveedor de éste.

Al respecto, se determinó que el IPN pagó la adquisición de los 6,866 bienes con un sobreprecio de 10,283.6 miles de pesos, por lo cual no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

Debe mencionarse también que el SuperISSSTE no formalizó pedidos o contratos con el proveedor que subcontrató, por lo cual no existe documento en el que se establezcan las condiciones de compra-venta y, por tanto, dichas adquisiciones quedaron desprotegidas en caso de incumplimiento o retraso en la entrega de los bienes al no existir obligación del pago de sanciones; por lo anterior, las adquisiciones del IPN se llevaron en condiciones desfavorables y sin obtener las mejores condiciones para el Estado. La entrega de los bienes al SuperISSSTE se realizó de forma virtual por medio de la tienda 14 y el registro

de la recepción de los bienes se realizó mediante el documento denominado “Hoja de Costeo de Recepción”.

Por la venta (intermediación) de los 6,866 bienes que el SuperISSSTE realizó, éste obtuvo ingresos por 8,569.7 miles de pesos, los cuales corresponden al 5.0% que resulta entre el monto cotizado por el SuperISSSTE y el monto cotizado por la empresa que, a su vez, subcontrató (162,823.8 miles de pesos).

Por otra parte, se constató que la empresa subcontratada por el SuperISSSTE emitió 24 facturas con fechas 12, 15 y 16 diciembre de 2014 por los 6,866 bienes suministrados por los referidos 162,823.8 miles de pesos; al respecto, se observó que el SuperISSSTE facturó al IPN el 13 de noviembre de 2014, antes de registrar virtualmente la recepción de las mercancías.

Con motivo de las reuniones para la presentación de los resultados y observaciones, el SuperISSSTE argumentó que la “comercialización de ventas institucionales” las ha venido realizando desde hace más de 10 años mediante procesos de adjudicación directa, y que dicha figura no está precisada en su marco normativo, y consciente de las lagunas reglamentarias, el actual Subdirector de Abasto ha buscado que, como propuesta, se incluya en el Reglamento Orgánico del SuperISSSTE; no obstante, ello no fue considerado en el último reglamento publicado en el DOF el 9 de junio de 2015; asimismo, realizó la propuesta de la “Guía de Operación para la Venta Institucional” la cual se encuentra en estudio; precisó que las ventas institucionales se han impulsado como una alternativa para obtener ingresos que le son indispensables para seguir operando ante la caída estrepitosa de sus ventas que son resultado de la grave crisis financiera y de pagos a sus proveedores que enfrenta desde hace tres años, por lo que el titular de SuperISSSTE determinó fortalecer las ventas institucionales como un mecanismo para alcanzar las metas anuales de venta, como una de las pocas alternativas que tiene para generar flujo operativo. No obstante, lo anterior no permitió obtener al IPN las mejores condiciones en las adquisiciones de los bienes correspondientes a los pedidos núms. DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14.

- e) En el caso del pedido núm. DRMyS-008-14 que corresponde a bienes informáticos que considera Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC), mediante los oficios UGD/409/2072/2014 y 307-A.-3734 del 14 y 27 de octubre de 2014, respectivamente, se contó con el dictamen de la Unidad de Gobierno digital adscrita a la Secretaría de la Función Pública y pronunciamiento favorable de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adquirir los bienes que señalan los “Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal” siempre y cuando el IPN cumpliera con la demás normativa aplicable.

Por otra parte, no se proporcionó el estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir los bienes, ni el oficio con el que presentó dicho estudio al Órgano Interno de Control en el IPN antes de iniciar el procedimiento de contratación.

Tampoco se cumplió con los procesos que indica el “Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad

de la Información” emitido por la SFP, ya que no demostró que los bienes estuvieron contemplados en el “Programa de Proyectos” o “Programa de Tecnología” (programa para las contrataciones TIC) ni que se cumpliera con los procesos y elaboración de los formatos señalados en los numerales I.B “Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones”, II.A “Proceso de Administración de Servicios” y III.B “Administración de Proveedores” para verificar las especificaciones técnicas por el área responsable de la TIC en el IPN, y requerir información de aspectos técnicos en materia de TIC a los proveedores que cotizaron, así como elaborar una lista de verificación del cumplimiento del pedido, y verificar, al término de la vigencia del pedido, el cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por el proveedor, entre otros.

### **Cumplimiento de los Pedidos**

En el apartado de “Condiciones Generales” de los pedidos núms. DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 del 14 junio de 2014, se señaló como “Lugar, Plazo y Condiciones de Entrega” y “Vigencia de Contratación” de los 6,866 bienes adquiridos por 171,393.5 miles de pesos, el “Almacén de Bienes en Custodia” del IPN, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, a la fecha de la auditoría (agosto de 2015), el tercero contratado por el SuperISSSTE no ha entregado 837 bienes por 44,762.1 miles de pesos, y los 6,029 bienes restantes, por 126,631.4 miles de pesos, se entregaron durante el periodo del 23 de enero al 25 de agosto de 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó información al 26 de octubre de 2015 en la que se constató que de los 837 bienes señalados, sólo 132, por 13,489.4 miles de pesos, no han sido entregados; y, en su caso, se calcularán las cargas financieras a la fecha de su entrega.

No obstante, la LAASSP señala que en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de dependencias y entidades, pero debido a que se subcontrató a un tercero que suministró los bienes al IPN, dicha entidad fiscalizada debió aplicar dicha ley; sin embargo, el IPN realizó el pago por un monto total de 171,393.5 miles de pesos sin estar devengados por lo cual se determinaron cargas financieras al 26 de octubre de 2015 de 6,734 bienes por 2,036.3 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó dos “Actas de Almacenamiento, Resguardo y Preservación de Bienes Muebles”, ambas del 31 de octubre de 2014, en las que se indica “que con motivo del paro de las operaciones y cierre de las instalaciones del IPN desde el pasado 30 de septiembre de 2014, no se cuenta con las condiciones para la entrega de los bienes adquiridos, y solicita al SUPERISSSTE que los bienes ... se almacenen en sus bodegas”; sin embargo, esto no fue así, ya que el IPN y la empresa que subcontrató para suministrar los bienes al instituto, en el Acta Administrativa del 30 de octubre de 2014, se acordó que esta última almacenaría y resguardaría los bienes hasta en tanto el IPN los recibiera.

Cabe precisar que el 12 de diciembre de 2014 la comunidad estudiantil devolvió las instalaciones de las escuelas de Educación Media Superior, y Superior que eran las que impedían al “Almacén de Bienes en Custodia” recibir los bienes; sin embargo, el IPN no demostró que requirió al SuperISSSTE iniciar la entrega de los bienes resguardados. Además, las condiciones de pago señaladas en los pedidos fue “el pago se realizará contra entrega de los bienes... una vez aceptados los mismos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios”, y de acuerdo con los numerales 4.3.1.1.2 y 4.3.1.1.3 del Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aceptación de los bienes se da como resultado de la verificación física de éstos.

### **Pagos**

Para la procedencia del pago al SuperISSSTE, el Director de Recursos Materiales y Servicios del IPN, de forma apartada de la norma, entregó al SuperISSSTE una Atenta Nota el 22 de diciembre de 2014 en la que manifestó "... me permito informar que toda vez que mediante las actas de almacenamiento, preservación y resguardo de bienes muebles firmadas con fecha 31 de octubre del año en curso, así como las entradas de bienes de fecha 31 de octubre ... y la entrada de bienes... de fecha 7 de noviembre de 2014; SUPERISSSTE puso a disposición de este instituto la totalidad de los bienes contenidos en los pedidos... por lo que éstos se consideran entregados satisfactoriamente". Cabe precisar que en dicha fecha no existe evidencia de que los bienes se entregaron en las instalaciones del IPN, ni que fueron verificados físicamente por el personal del instituto.

Como resultado de lo anterior, el IPN generó el pago mediante las órdenes de pago núms. T5M0401 y T5M0402, sustentadas en los pedidos, en el acta de almacenamiento, resguardo y preservación de bienes muebles, en las facturas F01-4162 y F01-4164, ambas del 13 de noviembre de 2014, y en las transferencias electrónicas interbancarias.

Al respecto, se validó que las facturas contenían las firmas de "Recibí de Conformidad los efectos" y de "Revisado" por los titulares de la DRMyS y de la División de Control y Ejercicio del Presupuesto, respectivamente; sin embargo, no contaron con el nombre, sello y firma del almacenista, tal como se indicó en el apartado de "Plazo y Condiciones de Pago" de ambos pedidos.

#### **14-0-11B00-02-0200-01-013 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos que permitan incorporar en la clave presupuestaria que se indica en el calendario del presupuesto autorizado de los Oficios de Liberación de Inversión, el componente de "Clave de Cartera" de acuerdo con el formato que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública a fin verificar y dar seguimiento al programa de inversión por función, subfunción, actividad institucional y programa presupuestario.

#### **14-0-11B00-02-0200-01-014 Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos que aseguren una planeación y programación con información confiable, clara y precisa de los bienes muebles que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Programas de Inversión de Adquisiciones.

#### **14-1-00GYN-02-0200-01-001 Recomendación**

Para que el ISSSTE realice las acciones pertinentes con el fin de que el SuperISSSTE deje de operar su tienda virtual 14 como mecanismo de contratación de adquisiciones que le requieren las dependencias y entidades, toda vez que carece de capacidad técnica, material y humana para proveer los bienes, además de que las contrataciones que realiza no cumplen con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que ha subcontratado a proveedores por un porcentaje mayor de lo que señala dicha ley, por

lo que no se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que da lugar a la opacidad en el ejercicio de los recursos de las dependencias con las que celebra los contratos.

**14-4-00003-02-0200-01-001 Recomendación**

Para que el SuperISSSTE implemente acciones con el fin de que su tienda virtual 14 deje de operar como mecanismo de contratación de adquisiciones que le requieren las dependencias y entidades, toda vez que carece de capacidad técnica, material y humana para proveer los bienes, además de que las contrataciones que realiza no cumplen con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que ha subcontratado a proveedores por un porcentaje mayor de lo que señala dicha ley, por lo que no se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que da lugar a la opacidad en el ejercicio de los recursos de las dependencias con las que celebra los contratos.

**14-9-00003-02-0200-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el SuperISSSTE para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento por la subcontratación del 100.0% de los 6,866 bienes que le adjudicó el Instituto Politécnico Nacional mediante pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14, lo cual no garantizó las mejores condiciones para el Estado.

**14-9-11B00-02-0200-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que se efectuara bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debido a que se omitió realizar licitación pública de acuerdo con los montos máximos de adjudicación, y fundamentó los procedimientos de adjudicación directa de los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 en el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para adquirir los bienes con el Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SuperISSSTE), no obstante que éste no tenía la capacidad para proveer los bienes y, por tanto, subcontrató a un tercero para el cumplimiento de la entrega de los bienes solicitados; no aplicaron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no garantizaron el cumplimiento de los pedidos; además por no contar con el estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir los bienes informáticos del pedido número DRMYS-008-14, ni presentarlo al Órgano Interno de Control del Instituto antes de iniciar el procedimiento de contratación, y para su adquisición no cumplió con los procesos y elaboración de los formatos que se indican en el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información" emitido por la Secretaría de la Función Pública; asimismo validaron la entrega y aceptación de 6,866

bienes adquiridos por 171,393.5 miles de pesos, los cuales fueron pagados el 22 de diciembre de 2014 sin estar devengados, ya que la entrega de los mismos inició en enero de 2015 y al mes de octubre de 2015 no se había concluido.

**14-0-11B00-02-0200-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,036,261.16 pesos (dos millones treinta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.) por concepto de cargas financieras relativas a los pagos realizados de 6,734 bienes entregados al 26 de octubre de 2015 de los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 sin estar devengados.

**14-0-11B00-02-0200-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,489,441.62 pesos (trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N), por no haber acreditado al 26 de octubre de 2015 la entrega de 132 bienes de los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14, pagados el 22 de diciembre de 2014, más el monto de las cargas financieras que se determinen.

**14-0-11B00-02-0200-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,283,613.77 pesos (diez millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos trece pesos 77/100 M.N.) por concepto de sobrepagos en el pago de la adquisición de 6,866 bienes correspondientes a los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14, sin que se garantizaran las mejores condiciones para el Estado.

**23. Verificación Física en el Almacén de Bienes en Custodia del IPN**

En la verificación física realizada al almacén de Bienes en Custodia, lugar señalado en los pedidos para la entrega de los bienes, se observó que el área responsable carece de un sistema informático especializado para el registro y control de los bienes, lo cual no permite realizar registros diarios de entradas y salidas, y cuantificación de las existencias; al respecto, la Jefatura de Bienes en Custodia adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios señaló que cuenta con formatos de “Entrada de Bienes” y “Salida de Bienes” en archivos tipo Excel, los cuales no permitieron obtener información confiable y oportuna para conocer las existencias y realizar el conteo físico de las mismas.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Bienes en Custodia informó que, de manera conjunta con la Coordinación del Sistema Institucional de Información del IPN, iniciaron trabajos para analizar el desarrollo de un nuevo sistema que cumpla con las necesidades del área, lo cual se constató mediante una minuta de asuntos y acuerdos de la sesión de trabajo realizada el 28 de septiembre de 2015.

Asimismo, se constató que las entregas de los bienes por parte de la empresa subcontratada por el SuperISSSTE se realizaron en hojas simples denominadas remisiones que corresponden sólo a la transcripción de los anexos técnicos, las cuales no están membretadas con la razón social correspondiente ni contienen los demás datos fiscales que identifiquen a la empresa subcontratada; además, tampoco contienen números de serie, marca y modelos de los

bienes, lo que limitó al Almacén de Bienes en Custodia constatar las características de cada uno de ellos para darlos de alta en su inventario.

No obstante lo anterior, se seleccionaron 349 bienes por 34,345.3 miles de pesos para su conteo físico, de lo cual se observó lo siguiente:

- a) Respecto de dos Kit de sistema de iluminación sustentable externa con módulos fotovoltaicos por 10,710.0 miles de pesos entregados en el almacén de bienes en custodia el 2 de julio de 2015, que de acuerdo con el anexo técnico del pedido número DRMyS-005-14 el área solicitante y usuaria es la Secretaría General del IPN, ésta informó al almacén que no realizó la petición de dichos bienes por lo que no los recibiría, por lo que el almacén solicitó al área de adquisiciones y de recursos materiales en los meses de junio y julio de 2015, mediante los oficios núms. DBC/173/2015 y DBC/244/2015, se le indicara a qué áreas se les entregarán los bienes, sin que a la fecha de la auditoría (agosto de 2015) se hubieran determinado las áreas asignadas.

De 18 equipos de procesamiento de aplicaciones correspondientes a un chasis por 3,989.2 miles de pesos, recibidos el 26 de febrero de 2015, éstos se encontraron empaquetados en 4 cajas y sin rótulos o información de su contenido y procedencia, por lo que no se logró constatar la localización del total de los mismos; al respecto, se observó que la Coordinación General de Servicios Informáticos, mediante el oficio DCyC/0989/2015 del 21 de julio de 2015, comunicó a la DRMyS que los bienes no cumplían con las características señaladas en los anexos técnicos, así como las partes faltantes, lo cual fue notificado al SuperISSSTE, con el oficio DRMyS/DAByS/3474/2015, sin que a la fecha de la auditoría (agosto de 2015) se hubieran solventado las observaciones determinadas.

De la revisión de los oficios señalados, se identificaron 739 bienes por 32,497.3 miles de pesos que tampoco cumplían con las especificaciones técnicas, además de carecer de información que limita el ensamble, instalación y puesta en marcha de dichos bienes; ello, de igual forma, sin que a la fecha de la auditoría (agosto de 2015) se tenga respuesta por el SuperISSSTE y por la empresa subcontratada.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, el SuperISSSTE informó que se han llevado a cabo reuniones con el IPN y el proveedor subcontratado respecto de la entrega total de los bienes, su instalación y puesta en marcha, para posteriormente abocarse a la revisión de las garantías de los bienes entregados.

No obstante que no se demostró que se solventó la irregularidad, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el chasis fue entregado a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones mediante la salida de bienes número MC-222 del 15 de octubre de 2015.

De 20 Tablet tipo 4 por 219.4 miles de pesos, recibidos en el almacén el 22 de abril de 2015, éstos se identificaron en 20 cajas empaquetadas que no se han entregado al Centro de Educación Continua Tijuana (1 pieza), Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols García" (4 bienes), Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Sinaloa (1 pieza), Coordinación de los Centros de Desarrollo Infantil (8 piezas) y Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan (6 piezas), de acuerdo con el anexo técnico del pedido

DRMyS-008-14; al respecto, el Jefe de Departamento de Bienes en Custodia del IPN informó que, por instrucción verbal de sus superiores, los bienes del pedido DRMyS-008-14 no se entregarían conforme a la distribución del anexo técnico, y que la Coordinación General de Servicios Informáticos (CGSI) haría llegar la nueva “matriz de distribución”; al respecto, se constató que hasta el 6 de octubre de 2015, con motivo de la revisión, fueron entregadas mediante salidas de bienes números MC-220 y 221 a la Secretaría de Extensión e Integración Social (1 tablet) y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT No.3 “Estanislao Ramirez Ruiz” (19 tablet), por lo cual se observa que no fueron asignados a las áreas para las cuales se solicitaron y adquirieron.

- b) De los 326 bienes restantes, por 19,426.7 miles de pesos, éstos se recibieron de acuerdo con las especificaciones estipuladas en los pedidos; sin embargo, no se han distribuido conforme al anexo técnico y matriz de distribución correspondientes.

Lo anterior confirma la falta de identificación de necesidades reales, de una apropiada programación del gasto de inversión y de una adecuada planeación del ejercicio del gasto, así como de la aplicación de criterios de economía, eficiencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

#### 14-0-11B00-02-0200-01-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de control que aseguren que todos los bienes que ingresan al Almacén en Custodia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios se registren en un sistema de registro diario de entradas y salidas, y de cuantificación de las existencias, que permita obtener información confiable y oportuna, y que la recepción de los bienes se realice con base en documentos que contengan los datos que identifiquen a la empresa proveedora, así como los números de serie, marca y modelos de los bienes que permitan constatar las características de cada uno de ellos para darlos de alta en el inventario del almacén.

#### 14-9-00003-02-0200-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el SuperISSSTE para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no subsanaron las irregularidades reportadas de 740 bienes por 36,486.5 miles de pesos que no cumplían con las especificaciones señaladas en los anexos técnicos de los pedidos DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14, y que carecen de información para el ensamble, instalación y puesta en marcha de dichos bienes.

#### 14-9-11B00-02-0200-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron la adquisición innecesaria de dos Kit de sistema de iluminación sustentable externa, con módulos fotovoltaicos por 10,710.0 miles de pesos, y por haber mantenido ociosos 20 equipos Tablet tipo 4 por 219.4 miles de pesos en el Almacén del Departamento de Bienes en Custodia, debido a que los primeros no fueron requeridos y los segundos no fueron asignados a las áreas para las cuales se solicitaron y adquirieron.

**24. Asignación y entrega de bienes a las dependencias politécnicas y verificación física**

Para constatar la recepción y utilidad de los bienes adquiridos, se seleccionó una muestra de 1,067 bienes por 13,159.4 miles de pesos asignados a 8 dependencias politécnicas; como resultado de la inspección física realizada del 2 al 4 de septiembre 2015, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (octubre 2015), se determinó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS BIENES VERIFICADOS FÍSICAMENTE Y LAS OBSERVACIONES  
(Miles de pesos)

Plantel	Total de Bienes		Sin Alta en el Sistema de Almacén y núm. de inventario		Sin etiqueta de inventario		Empaquetados		Sin resguardo	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CECyT 2	133	2,008.2	0	0.0	40	572.5	85	665.2	0	0.0
CECyT 3	193	1,540.6	92	207.6	101	1,333.0	18	170.3	92	207.6
CECyT 4	118	2,166.5	0	0.0	0	0.0	20	129.0	0	0.0
CECyT 8	140	1,359.5	0	0.0	140	1,359.5	41	505.7	140	1,359.5
CECyT 9	99	2,257.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
CECyT 11	95	1,139.0	0	0.0	95	1,139.0	53	598.0	0	0.0
CECyT 12	113	1,326.6	113	1,326.6	113	1,326.6	30	187.7	113	1,326.6
CECyT 13	176	1,361.8	0	0.0	98	1,183.0	126	852.4	78	178.8
Totales	1,067	13,159.4	205	1,534.2	587	6,913.6	373	3,108.3	423	3,072.5

FUENTE: Actas de inspección física y documentación proporcionada por los centro de estudios científicos y tecnológicos No. 2 "Miguel Bernard", No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz", No. 4 "Lázaro Cárdenas", No. 8 "Narciso Bassols García", No. 9 "Juan de Dios Bátiz", No. 11 "Wilfrido Massieu", No. 12 "José María Morelos", y No. 13 "Ricardo Flores Magón".

- a) 205 bienes, por 1,534.2 miles de pesos, no estaban dados de alta en el "Sistema Institucional de control patrimonial" (SICPat) y, debido a esta situación, no tienen asignado un número ni tampoco adheridas las etiquetas del código de barras mediante las que se identifique, su núm. de inventario.
- b) 587 bienes, por 6,913.6 miles de pesos, aun cuando ya tenían número de inventario, no tienen adheridas las etiquetas del código de barras debido a que en el caso de seis escuelas, éstas no han sido solicitadas a la División de Infraestructura Física (DIF) de la DRMyS; en el caso del CECyT Núm. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz", mediante el oficio núm. ERR/SAd/REMS/2809/15N, éste realizó la solicitud a la DIF sin obtener respuesta.
- c) 373 bienes, por 3,108.3 miles de pesos, se encontraron en su empaque; al respecto, las dependencias politécnicas señalaron que ello se debe al poco tiempo que tienen de haberlos recibido, lo cual fue entre mayo y julio de 2015, y porque no se ha determinado a qué usuarios se entregarán dichos bienes, lo que denota una falta de planeación para su distribución; 1 escáner tipo 3, por 19.9 miles de pesos, no funcionó y la entidad fiscalizada no demostró qué acciones realizó con el proveedor para subsanar la irregularidad, la diferencia de 694 bienes, por 10,051.1 miles de pesos (del total de los 1,067 bienes inspeccionados), están funcionando de acuerdo con los fines para los cuales se adquirieron.
- d) 423 bienes, por 3,072.5 miles de pesos, no cuentan con su "Vale de Resguardo" firmado por el usuario que respalde su asignación, aprovechamiento, uso y conservación.

La Jefatura de Bienes en Custodia informó que de los 6,734 bienes muebles, por 157,904.1 miles de pesos, recibidos al 26 de octubre de 2015 mediante "Salida de Bienes" (MC) emitidas entre abril y octubre de 2015, se han realizado asignaciones de 5,877 bienes muebles por 91,581.9 miles de pesos a 120 dependencias politécnicas.

#### 14-0-11B00-02-0200-01-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional implemente mecanismos de planeación, inspección y seguimiento de los bienes muebles que adquiera, con la finalidad de que se den de alta en el "Sistema Institucional de control patrimonial" (SICPat), que se genere el número de inventario y se adhieran las etiquetas con el código de barras para identificar dicho número, y que se generen los vales de resguardo; asimismo, que dichos bienes tengan utilización y funcionamiento.

#### **Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 26,171.7 miles de pesos, de los cuales 22.8 miles de pesos fueron operados y 26,148.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 18 restante(s) generó(aron): 18 Recomendación(es), 3 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al concepto 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" y al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Politécnico Nacional no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en virtud de los aspectos observados siguientes:

En la licitación pública de carácter nacional número LA-011B00001-N17-2014 para la contratación de servicios de limpieza y jardinería, el instituto evaluó y consideró aspectos que no estaban establecidos en los requisitos, los que además difieren de lo señalado en la normativa; no aplicaron penas convencionales por el atraso en la entrega de 144 dispositivos biométricos para el registro de asistencias del personal de limpieza y jardinería por 143.1 miles de pesos y falta de entrega de un dispositivo biométrico por 9.9 miles de pesos; existieron inasistencias del personal de limpieza y jardinería no descontadas por 159.2 miles de pesos, y penalizaciones no aplicadas por concepto de inasistencias del personal por 27.4 miles de pesos; 1,146 trabajadores del contrato número IPN-PS-LICI-010-2014 no se identificaron en la base de datos de los trabajadores activos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 1,188 trabajadores no se localizaron en la base de datos

del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto Politécnico Nacional no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que omitió realizar una licitación pública de 6,866 bienes por 171,393.5 miles de pesos que correspondía de acuerdo con los montos máximos establecidos, ya que los adjudicó directamente al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SuperISSSTE), el cual los subcontrató con otro proveedor, quien, a su vez, lo subcontrató también con otra empresa, lo que motivó un sobreprecio por un monto de 10,283.6 miles de pesos en la adquisición de dichos bienes; el IPN validó la entrega y aceptación del total de los bienes adquiridos por 171,393.5 miles de pesos que pagó el 22 de diciembre de 2014 sin estar devengados, ya que la entrega de 6,734 se efectuó de enero a octubre de 2015 lo que generó cargas financieras por 2,036.1 miles de pesos y 132 bienes por 13,489.4 miles de pesos, no se han entregado, además 740 bienes, por 36,486.5 miles de pesos, no cumplieron con las especificaciones señaladas en los anexos técnicos de los pedidos fincados, y éstos carecían de información para el ensamble, instalación y puesta en marcha; se realizó la adquisición innecesaria de dos Kit de sistema de iluminación sustentable externa, con módulos fotovoltaicos por 10,710.0 miles de pesos que no fueron requeridos por las dependencias politécnicas, por lo que los mismos se encuentran ociosos, y 20 equipos Tablet tipo 4 por 219.4 miles de pesos que no fueron asignados a las áreas para las cuales fueron solicitadas y adquiridas.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los manuales de Organización y de Procedimientos para su funcionamiento, y que éstos fueron actualizados y autorizados por los servidores públicos facultados y vigentes para el ejercicio de 2014; asimismo, verificar que se contó con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP).
2. Confirmar que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014 es congruente con la registrada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) están debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la SHCP.
3. Verificar que los bienes y servicios revisados estuvieron contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) y en el Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales.
4. Verificar que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se realizaron conforme a la normativa.
5. Comprobar que los servicios de limpieza y jardinería se acreditaron mediante las listas de asistencia de los operarios y que no presentaron inconsistencias; asimismo, que los servicios se recibieron de conformidad con los plazos y condiciones técnicas establecidas en los contratos respectivos y, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales. Además, que los prestadores de servicios cumplieron con sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Verificar que los pedidos y contratos registrados con cargo a las partidas objeto de revisión se suscribieron por los servidores públicos facultados; asimismo, que se formalizaron dentro de los plazos establecidos y que contienen los requisitos señalados conforme a la normativa; asimismo, comprobar que los contratos y convenios modificatorios formalizados para los servicios de limpieza y jardinería cumplieron con la convocatoria y normativa correspondientes.
7. Verificar que el programa de inversión para la adquisición de bienes muebles se registró en la cartera de inversión del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se cumplió con la normativa aplicable.
8. Verificar que para la adquisición de bienes muebles, se contó con los oficios de liberación de inversión autorizados por los servidores públicos facultados.
9. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas expedidas con cargo a las partidas objeto de revisión se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que se emitieron a favor de los proveedores correspondientes y que las facturas reunieron los requisitos fiscales respectivos.
10. Verificar que los pagos se efectuaron después de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, y de acuerdo con las fechas y condiciones pactadas.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Recursos Financieros (DRF), y de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS) adscritas a la Secretaría de Administración; la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) adscrita a la Secretaría de Gestión Estratégica, y la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIICG), pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional, así como el Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2; 34, Frac. I; 51, Par. 1, 53 y 57.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 4, Par. 2 y 3; 45; 65, Frac. III; 66, Frac. I; 79, Frac. II y III, Inc. b; 95; 96, y 214.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 27.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 1, Par. 5; 20, Frac. III y IV; 21; 24; 26, Par. 6; 28; 29, Frac. II; 32; 37, Par. 6; 40, Par. 2; 46, Par. 1; 48, Frac. II, Par. 3, y 55.

7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 4; 17; 28; 29; 40, Frac. I y II; 42, Frac. II; 43; 51, Par. 1; 52; 71, Frac. I y VIII; 82; 83, Par. 2, y 84, Par. 4, 96.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4.

- Ley del Seguro Social Arts. 5A, Frac. VIII y XV; 15, Frac. I, III y IV; 38 y 39.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Arts. 29; 30 y 31, Par. 2.

- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, Art. 141, Par. 2.

- Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, Art. Segundo Transitorio.

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, numerales 5.1.1, 5.1.1.1 y 5.1.1.2.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2010, numerales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.

- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. 3, numeral 14, Frac. I "Normas Generales de Control Interno", norma cuarta "Información y Comunicación", Par. 3 y Frac. II.3 "Operativo", norma tercera "Actividades de Control", Incs. a, b y c.

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.1 apartado "Aspectos generales a considerar", Par. 7; 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.10, 4.3.1.1.2 y 4.3.1.1.3, y requisitos de los formatos FO-CON-04, FO-CON-05, FO-CON-11 "Resultado de la evaluación técnica", 4.3.3.1.2 "Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas".

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, Arts. 78, 79 y 80.

- Convocatoria para la licitación pública de carácter nacional número LA-011B00001-N17-2014, publicada en el DOF el 13 de febrero de 2014, numerales 4.2.2.1.16 "Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones"; 4.3 "Acto de presentación y apertura de proposiciones", Par. 7; 6.2 "Propuesta Técnica", Incs. h, x.

- Convocatoria para la licitación pública de carácter nacional número LA-011B00001-N64-2014, publicada en el DOF el 23 de septiembre de 2014, numerales, 2.1.1. "Garantía de cumplimiento del contrato", 2.1.3 "Garantía por responsabilidad civil", 4.3 "Acto de presentación y apertura de proposiciones", Par. 7., 4.4 "Fallo" ., y 6.2 "Propuesta Técnica", Inc. h.

- Guía Operativa y Administrativa para el Control y Supervisión del Servicio Integral de Limpieza y Jardinería 2014, numeral 10; apartado "Responsabilidades de los titulares de las Dependencias Politécnicas", numeral 8 y 10; apartado "Aspectos Generales", rubro "De la

empresa", Par. 1; apartado "Criterios para determinar el monto de la deductiva mensual", criterios números 3, 7 y 8.

- Guía operativa y administrativa para el control y supervisión del servicio integral de limpieza y jardinería 2014 de la Convocatoria para la Licitación Pública de carácter Nacional número LA-011B00001-N64-2014, apartado "Aspectos Generales", rubro "De la empresa", Par. 1.

- Contrato de prestación de servicios generales número IPN-PS-LICI-010-2014, firmado el 6 de marzo de 2014, cláusula segunda "Obligaciones del proveedor", Inc. g, y cláusula octava "Pena Convencional".

- Pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14, apartado "Condiciones Generales", numerales 1 y 4, y cláusula décima quinta..

- Lineamientos de carácter interno para el control y ejercicio del presupuesto 2014, numerales 20 y 20.2.

- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, numeral 2.

- Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, numeral II.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.